



MENDOZA, - 3 ABR. 2019

VISTO:

El Expediente CUY:0026089/2018, donde la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación del Rectorado eleva las actuaciones correspondientes al Convenio Marco suscripto entre esta Universidad y la Federación de Cooperativas Vitivinícolas Argentinas Cooperativa Limitada (FECOVITA), y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, el Dictamen N° 52/2019 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario, la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 20 de marzo de 2019,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco suscripto entre esta Universidad y la FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS VITIVINÍCOLAS ARGENTINAS COOPERATIVA LIMITADA (FECOVITA),** el cual tiene por objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de DOS (2) hojas.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Dr. Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ  
Secretario de Relaciones Institucionales,  
Asuntos Legales, Administración y Planificación  
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 162

CONVENIO C.S.  
bt-Fecovita





**UNCUYO**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO

**RENOVACIÓN DEL CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO  
Y LA FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS VITIVINÍCOLAS ARGENTINAS  
COOPERATIVA LIMITADA (FECOVITA)**

---Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su señor Rector, Ing. Agr. **Daniel Ricardo PIZZI**, y la **Federación de Cooperativas Vitivinícolas Argentinas Cooperativa Limitada (FECOVITA)**, con domicilio en Carril Gómez 265, Maipú, Provincia de Mendoza, República Argentina, por la otra, representada por su señor Presidente, Dn. **Eduardo Ramón SANCHO** acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.-----

**SEGUNDA:** Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, para lo cual el Rector de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación, Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Instituto Balseiro e Instituto Tecnológico Universitario para la suscripción de los mismos.-----

**TERCERA:** En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados bajo pena de nulidad.-----

**CUARTA:** Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.-----



Res. N°

162



**UNCUYO**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO

**QUINTA:** El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de **TRES (3) años**, pudiendo ser renovado dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días.-----

**SEXTA:** En caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Mendoza.-----

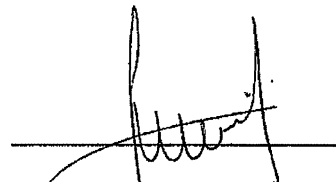
---En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----



ING. EDUARDO SANCHO  
PRESIDENTE  
D.N.I. 10.850.929  
FECOVITA

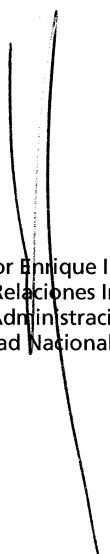
**Firma por Federación de Cooperativas  
Vitivinícolas Argentinas Cooperativa  
Limitada (FECOVITA)  
Presidente  
Dn. Eduardo Ramón Sancho**

Fecha: 27/12/18



**Firma por Universidad Nacional  
de Cuyo  
Rector  
Ing. Agr. Daniel Ricardo Pizzi**

Fecha: 25 de marzo 2019



Dr. Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ  
Secretario de Relaciones Institucionales,  
Asuntos Legales, Administración y Planificación  
Universidad Nacional de Cuyo



Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo



Res. N° 162